

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Mel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Gaceta del 25 de Enero)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º, núm. 4.º de la ley de Protección a la Infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer, sea convocado el VI Concurso de premios para el año actual, por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo a las bases siguientes.

BASE 1.ª

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños asistiendo celosamente a los partos, contribuyendo a disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales, emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

BASE 2.ª

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Maestros y Maestras de pueblos rurales o fabriles que hayan realizado trabajos en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, y, en general, actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, a la que acompañarán los debidos justificantes.

BASE 3.ª

Diez premios de 100 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid y capitales de provincia que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos. Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, en vista de las indagaciones que dicha Junta juzgue pertinentes, las que deberán acompañar al expediente, así como certificados o testimonios de vecinos, de significación.

BASE 4.ª

Cuatro premios de 100 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prolijado o recogido niños huérfanos y abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadera abnegación y generosidad. El Alcalde de la localidad, como Presidente de la Junta de Protección a la Infancia, informará declarando que el solicitante es indigente y cumple con las leyes vigentes referentes al trabajo de menores. Por el Consejo Superior o las Juntas se practicarán visitas de inspección a los respectivos domicilios de los concursantes para comprobar los extremos referentes, anotando las condiciones higiénicas de la vivienda.

BASE 5.ª

Veinte premios de 50 pesetas cada uno, en libretas de ahorro del Instituto Nacional de Previsión, a nombre del niño o niña que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos, hijos legítimos de matrimonios de obreros pobres y que hayan nacido durante el último trimestre del año 1916. Serán preferidos los hijos póstumos y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo. Acompañará a la solicitud un certificado del día que fué inscrito en el Registro civil el octavo hijo. Las Juntas de Protección a la Infancia informarán acerca de la buena conducta de los padres.

BASE 6.ª

Cinco premios de 200 pesetas, diploma de mérito y una insignia de «Pro Infancia», a las personas que hayan salvado la vida de algún niño, con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector, que se alegue o de las personas que lo presenciaron.

BASE 7.ª

Un premio de 250 pesetas y diploma de mérito al autor de la mejor Cartilla inédita de popularización para las madres, referente a un tema de higiene y educación protectora. El texto estará escrito en castellano, en lenguaje sencillo, claro, y no excederá de 100 páginas impresas en tamaño de octavo español. La obra premiada formará parte de la Biblioteca «Pro Infancia». Se entregarán al autor 200 ejemplares.

BASE 8.ª

Un premio de 250 pesetas y diploma de mérito al autor de una narración en prosa o verso que pueda servir de lectura en las Escuelas de primera enseñanza. En ella se tratará un tema de previsión, higiene o cultura moral, en lenguaje correcto y adecuado a la inteligencia infantil. Tanto en uno como en otro trabajo podrá ir acompañado el texto de ilustraciones adecuadas, en dibujos o fotografías. Acompañará a cada trabajo un sobre cerrado y lacrado con el lema correspondiente, conteniendo en su interior el nombre, apellidos y domicilio del autor. El Consejo queda autorizado para declarar desierto el premio o conceder al autor que lo merezca otro de menor cuantía. Las obras pasarán a ser propiedad del Consejo Superior.

BASE 9.ª

El Consejo Superior a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de honor a fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de

Protección vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 30 de Abril de 1917. Si no hubiera solicitantes a los premios anunciados o si no estimara justo concederlos a los que pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo o grupos desiertos a ampliar los premios anunciados en los grupos restantes en la forma que juzgue procedente.

No podrán tomar parte referente a las bases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores. Los hechos o actos realizados por los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los solicitantes y grupo o grupos de premios a que optan. También se insertarán en los mencionados boletines oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premios.

En el Boletín Pro Infancia, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores a la publicidad que se acompañen a las propuestas y pertenecan a los expedientes de los premiados. Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias de esta Real Orden, para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados Boletines a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1917.—Ruiz Jimenez.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 309
Relación de los pueblos donde las

Junta municipal del Censo electoral han designado Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que se verifican en el bienio de 1917-1918.

Vallfogona de Rincorp. — Distrito único, Sección única, Presidente, Francisco Corbella Marsal. — Suplente, José Pons Marcé.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912.

Tarragona 30 de Enero de 1917. — El Gobernador, Zacarías Ayala.

Núm. 310

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público para conocimiento de ganaderos y demás personas interesadas, que en el pueblo de Torredembarra y en el ganado lanar propiedad de D. Jacinto Solé, se ha declarado la enfermedad viruela, quedando aislado en el aprisco de su propiedad.

Tarragona 29 de Enero de 1917. — El Gobernador, Zacarías Ayala y Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 311

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

3.ª REGIÓN FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

Anuncio de subastas

El día 5 de Marzo del año que rige, a las once, tendrán lugar las siguientes subastas:

En las Casas Consistoriales de la Genia la primera subasta para la venta de 494 pinos maderables que cubican 76.013 metros cúbicos, marcados en el raigal y a la altura del pecho con el marco del Distrito de Tarragona hacha martillo núm. 10, más 3.950 pinos para leñas o carbones con un volumen de 395 estereos señalados en raigal con el mismo marco por la tasación de 1.535,20 pesetas, más 200 pesetas, 86 céntimos de presupuesto de indemnizaciones, todos ellos muertos a consecuencia del incendio ocurrido los días 30 y 31 de Agosto y 1.º de Septiembre de 1916 en el monte La Fou, núm. 2 del catálogo del Estado y término municipal de dicho pueblo, hallándose entre los siguientes límites: N. Barranch de las Tosques, E. camino del Barranch de las Tosques, S. provincia de Castellón y O. Canalets del Blat.

En las Casas Consistoriales de Prats de Compte la primera subasta para la venta de 724 pinos maderables que cubican 152.359 metros cúbicos marcados en el raigal y a la altura del pecho con el marco del Distrito de Tarragona hacha martillo núm. 10, más 1.497 pinos para leñas o carbones con un volumen de 149.700 estereos, señalados en el raigal con el mismo marco por la tasación de 2.435,09 pesetas, más 201,14 pesetas de presupuesto de indemnizaciones, todos ellos muertos a consecuencia del incendio ocurrido el día 20 y 21 de Septiembre de 1916 en el monte El Puerto, núm. 9 del catálogo de utilidad pública de los propios y término municipal de dicho pueblo, hallándose entre los siguientes límites: N. entrada del Povet, E. camino del Basot, S. barranquet del Teix y O. barranquet del Greó.

En dichas subastas servirán de base los pliegos de condiciones insertos en el núm. 170 del Boletín oficial de la

provincia de Tarragona correspondiente al día 15 de Julio de 191, dándose un plazo de ciento veinte días para la corta, labra, carboneo y extracción de los productos, dividido a dos como indican los pliegos de condiciones citados que estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y en las Oficinas del expresado Distrito los días laborales, de nueve a trece.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, el día 15 de Marzo de este año, a la misma hora y en los mismos sitios tendrá lugar las segundas subastas bajo las mismas condiciones.

Los rematantes tendrán que entregar al Habilitado del Distrito forestal de Tarragona el importe del presupuesto de indemnizaciones, que variará si el tipo de remate fuese mayor que el de tasación en la cantidad que corresponda y en consonancia con lo que determina la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 24 de Enero de 1917. — El Inspector general, Rafael Ortiz de Solórzano.

Núm. 312

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Ignorándose el paradero del mozo Agustín Ximenes Ximenes, natural de este término, nacido en 25 de Marzo de 1896, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 28 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vilaseca 24 de Enero de 1917. — El Alcalde, José Morell.

Núm. 313

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento del presente año, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o encargados, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero próximo y 4 de Marzo venidero para los actos de las rectificaciones de alistamiento, sorteo y declaración de soldados, causándoles perjuicios si no lo verifican.

Relación que se cita

Juan Benet Roig, hijo de José y María; José M.ª Miracle Palou, hijo de Eduardo y Matilde; Miguel Odena Llagostera, hijo de Antonio y Teresa.

Espluga de Francolí 22 de Enero de 1917. — El Alcalde, Juan Micó.

Núm. 314

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta de San Juan

Ignorándose el paradero de los mozos Agustín Blasco Vicente, José Grau Sesé y José Buj Serrats, hijos de Pedro y Antonia, Francisco y María y José y Salvadora, naturales de este término, nacidos en 7 y 15 de Septiembre y 3 de Diciembre de 1896, respectivamente; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el

reemplazo del año actual, por el presente se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, para que los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero próximo y 4 del siguiente Marzo comparezcan ante este Ayuntamiento, a los efectos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y asistir al acto del sorteo de los mozos y al de la clasificación y declaración de mozos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Horta de San Juan 22 de Enero de 1917. — El Alcalde, Joaquín Ferrús.

Núm. 315

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Ignorándose el paradero de los mozos concurrentes al reemplazo del corriente año José Josep Creixent, hijo de Plácido y Margarita, nacido en 27 de Febrero de 1896; José Miró Altadill, hijo de Antonio y Vicenta, nacido en 9 de Junio id.; y Agustín Fumadó Pedrola, hijo de Victorino y Mariana, nacido en 22 de Agosto id., se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 18 de Febrero próximo y 4 de Marzo también próximo, hora las ocho de su mañana, al acto del sorteo y clasificación de soldados.

Benisanet 29 de Enero de 1917. — El Alcalde, Tomás Bladé.

Núm. 316

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Catalá Anglés, natural de este término, nacido en 30 de Diciembre de 1896, hijo de Miguel y Gerónima; y hallándose comprendido en el alistamiento para el año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero próximo y 4 de Marzo venidero; a las diez de la mañana de dichos días, a excepción del día 18 en que empezará el acto a las siete en punto de la mañana, en que tendrán lugar la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, a exponer lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vallclara 25 de Enero de 1917. — El Alcalde, Jaime Dalmau.

Núm. 317

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Confeccionado el reparto de guardería rural para el actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Valls 26 de Enero de 1917. — El Alcalde, José Magriñá.

Núm. 318

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Aprobado en principio por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 19 de los corrientes el proyecto de urbanización del terreno que comprende los alrededores del Parque de esta ciudad formulado por el Sr. Arquitecto municipal, se hallará de ma-

nifiesto en la Sección facultativa de Obras en las horas de oficina durante el término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tortosa 25 de Enero de 1917. — El Alcalde, D. Piñana Homedes. — El Secretario, Juan Pardo Werhle.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 319

EDICTO

Don José M.ª Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias sobre ejecución de costas causadas en la Superioridad, a virtud de la apelación de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Leandro Solé Llagostera contra D. Leandro Solé Veciana, sobre nulidad y subsidiaria rescisión de donación al pago de las cuales fué condenado el expresado D. Leandro Solé Llagostera, se sacan a pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes embargadas:

Primera. Una pieza de tierra sita en el término de Constantí y partida «Puntas», de cabida una hectárea, treinta y una áreas; lindante al Este con tierras de Rosa Vagué Mariné, al Sud con el camino de las Puntas, al Oeste con tierras de los sucesores de Pedro Ferré Alberich y al Norte con las de Juan Cusiné e Isidro Piana; está plantada de viña, olivos y avellanos; en la que hay un cubierto de superficie treinta metros cuadrados y una balsa, tasada pericialmente dadas sus condiciones en cinco mil pesetas, 5.000 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en el término de Canoja y partida «Horta» o «Antigo», secano, viña y avellanos; de cabida cuarenta y nueve áreas, veinte y ocho centiáreas; lindante por Norte con José Gevell, por Sur con la de José Cañellas, por Este con la de José María Bertrán y por Oeste con la de María Veciana, tasada pericialmente dadas sus condiciones en dos mil quinientas pesetas, 2.500 ptas.

Para la celebración de tal subasta se ha señalado el día veinte y ocho de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; y que se sacan a pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Tarragona a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos diecisiete. — José María Rodríguez de los Ríos. — Por O. de S. S., Juan Grau.

Arbós a la de Alcover a Santa Cruz de Calafell por Bañeras, Llorens, Papiol, Orri-
 gós y Bisbal del Panadés, así como del camino que conduce de Arbós a la estación.
 — Vista la Real orden del Ministerio de Fomento de 30 de Abril de 1914. — Esta Co-
 misión tiene el honor de proponer que se conteste a dicha Jefatura manifestándole que
 no hay inconveniente en la incautación del citado trozo de la carretera antes ex-
 presada y del camino de Arbós a la Estación para los fines que el Estado pretende,
 sin perjuicio de los derechos de conservación que corresponden a la Mancomunidad.
 — V. E. no obstante, etc. — Tarragona, 28 de Octubre de 1916. — Juan Palau. — Matías
 Guarro. — F. Canivell Curto. — Firmado.

Se acuerda de conformidad a lo propuesto y que se comunique a la Mancomunidad.
 Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda puestas al proyecto del presupuesto
 para el próximo año 1917, se acordó quedara sobre la mesa a los efectos prevenidos
 por la ley. En la sesión de 27 de Agosto de 1916, el Sr. Presidente levantó y manifestó
 que para la próxima se avisará a domicilio.
 (Laida y aprobada en la del día 6 de Diciembre). — El Secretario, E. C. de Cerec

SESION DEL MIERCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 1916

Presidencia del Sr. D. Ramón Vidella Balart

En la ciudad de Tarragona, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecien-
 tos diez y seis, reunidos en el salón de sesiones los Diputados Sres. Tell, Canivell,
 Alimban, Borrell, Guasch, Guarro, Padró, Mestres, Compte, Folch y Palau, bajo la
 presidencia del Sr. D. Ramón Vidella Balart, con objeto de celebrar la sesión ordinar-
 ria convocada para este día, siendo las once cuarenta, por el Sr. Presidente se decla-
 ró abierta, disponiendo se diese lectura del acta de la anterior correspondiente, el 25
 de Noviembre próximo pasado, siendo aprobada íntegramente, se acordó acordando
 Seguidamente se dió cuenta a la Corporación de los siguientes dictámenes emitidos
 por la Comisión de Hacienda.

«A LA DIPUTACION PROVINCIAL. — La Comisión de Hacienda que suscribe, en vista
 de la instancia presentada por el Ayuntamiento de Reus pidiendo una subvención para
 la Casa de Beneficencia que sostiene, en donde se albergan siempre unos ochenta asir-
 lados que no son de aquella localidad. — Teniendo en cuenta que de no existir aquel
 establecimiento los asilados estarían en la Casa provincial de Beneficencia y por tanto
 gravarían la Hacienda provincial y que además existen otros establecimientos en igual
 tes condiciones en la provincia, los que suscriben tienen el honor de proponer que se
 subvencione a dicha Casa de Beneficencia de Reus con la cantidad de 12,000 pesetas,
 pero que la Ordenación de pagos no las haga efectivas sino en el caso de que el Ayun-
 tamiento tenga, al finalizar el año, cubiertas sus atenciones corrientes y convenidas
 con la Diputación, al par que se concederán todas las subvenciones de esta clase que

dos adoptados en los expedientes de premio contra los Consejales deudores de Con-
 tingente, y se obli-...
 Solicitada la oportuna autorización para interponer recursos contenciosos por los
 Ayuntamientos de Aiguamúrcia y Prat de Compte, teniendo en consideración que se
 acompaña dictamen favorable de los Leñados, se acuerda acceder a dicha petición.
 Vista la instancia del Ayuntamiento de Secuita solicitando una subvención para
 construir Escuelas en los agregados de dicho pueblo, Guñolas, Vistabella y Argilaga;
 atendiendo a las buenas disposiciones que ha demostrado el Ayuntamiento peticionario
 en el cumplimiento de sus deberes con la Diputación, se acuerda concederle una sub-
 vención de 4,000 pesetas, las que deberán ser satisfechas con cargo al presupuesto
 del próximo año en el que se deberá consignar la correspondiente partida.

Leída una comunicación del Sr. Bibliotecario provincial, ofreciéndose en el cargo
 y haciendo varias consideraciones para el mejor régimen de aquel Centro de cultura,
 se acuerda agradecer el ofrecimiento y facilitar a dicho funcionario cuantos medios de
 que disponga la Diputación para el fin que dicho señor se propone.
 La Corporación quedó enterada de una comunicación de la Mancomunidad de Ca-
 taluña participando que el Consejo de la misma había acordado entregar la cantidad
 de 6.490'63 pesetas a Espluga de Francolí, parte de las adjudicadas en el concurso
 del año pasado para la terminación de caminos vecinales.
 Atendiendo a la súplica del Consejo provincial de Fomento, se acuerda autorizar
 la instalación de un Laboratorio bacteriológico en el edificio que ocupa, siempre que
 ello no signifiquen gasto alguno para la Corporación provincial.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda se acuerda que la
 concesión hecha al proveedor de viveres de la Casa de Beneficencia de un 12 por 100
 para indemnizarle del aumento sufrido por las subvenciones se entienda desde la fecha
 en que lo solicitó, o sea el 25 de Agosto último.

Asimismo, a instancia del propio contratista, luego de oída la Comisión de Ha-
 cienda, y tenida en cuenta que ha terminado el plazo por el cual le fué adjudicado el
 servicio y no se ha producido reclamación contra el mismo, se acuerda devolverle la
 fianza constituida para responder del cumplimiento de dicha obligación, dándose las
 oportunas órdenes para el cumplimiento de este acuerdo.

La Diputación acordó quedar enterada de unas comunicaciones de la Dirección ge-
 neral de Administración local participando que en el Ministerio de la Gobernación se
 insruyen expedientes para la sustanciación de reclamaciones contra declaración de
 irresponsabilidad declarada contra varios Consejales de los Ayuntamientos de Argentera,
 Rasquera, Sarreal, Vilaverd y Mora la Nueva.

Vista una solicitud del Ayuntamiento de Tivisa para que le sea concedida una mo-
 ratoria para satisfacer los atrasos que tiene pendientes de Contingente provincial y el
 informe de Contaduría a dicha instancia recaído, se acuerda acceder a la petición en
 la forma siguiente: la moratoria para el pago de la deuda es por cincuenta años y
 comprenderá los atrasos de 1903 a 1913, que asciende a la cantidad de 39.770'82
 pesetas, correspondiéndole satisfacer el plazo anual, a contar desde el corriente, de
 795'42 pesetas, que vendrá obligado el Ayuntamiento a satisfacer con puntualidad, li-
 quidando además las dietas y gastos que figuren en los expedientes de apremio que
 por el Arrendatario del cobro del tributo se hayan podido incoar.

Examinado el expediente de perdón de contribución del pueblo de Batea y el dic-
 tamen de la Comisión de Hacienda al mismo recaído en el que se propone que, en

atención a que el Ayuntamiento instando no ha cumplido con los requisitos legales que insistentemente se le han reclamado, procede declararle decaído de su derecho, se acuerda de conformidad.

Quedaron sobre la mesa para su mejor estudio varias reclamaciones de diferentes Concejalías del pueblo de Vallmoll sobre responsabilidades declaradas por deudas de Contingente. Pasa a la Comisión de Hacienda un expediente promovido por D. José Saigó Vidal y otros nueve vecinos de Secuita reclamando contra la cuota que se les ha impuesto en los repartos de arbitrios municipales del corriente año.

De conformidad con lo dictaminado por la propia Comisión se acuerda que la Contingencia es incompetente para entender de los recursos promovidos por D. Miguel Plana Lorens y otros vecinos de Alló pidiendo la nulidad del reparto vecinal de Plana de Cabra, y D. Ramón Dalmau Roig y D. Gregorio Rull Oliva solicitando se les exchaya del de Vespella de este año.

Vista la instancia de varios peones que fueron de las carreteras provinciales solicitando se les satisfagan haberes atrasados que dicen tener pendientes de cobro, se acuerda pase dicha instancia a la Ordenación de pagos a fin de que la atienda cuanto la situación del erario provincial se lo permita.

Manifestado por la Comisión de Hacienda que examinado el informe de Contabilidad referente al anteproyecto de presupuestos para el corriente año, y hallándolo en principio conforme con lo acordado por la Diputación, lo hace suyo a los efectos de que quede sobre la mesa por el tiempo prevenido por la ley. Así se acuerda. Sigue a la Examinada por la misma Comisión la proposición suscrita por los Sres. Maestros y Guasch, que se ha leído al comienzo de la sesión referente a la inversión de las seiscientos mil pesetas concedidas por la Mancomunidad en el presente año para la terminación de caminos vecinales contratados con el Estado, y manifestando los Sres. Vocales de aquella en su dictamen que la aceptan y suscriben en todas sus partes, la Diputación, sin discusión alguna, acuerda de conformidad y emplear la expresada cantidad en el modo y forma propuesto por los indicados Sres. Diputados en el escrito de referencia, el que se transcribe al comienzo de la presente acta.

Atendido el estado precario del erario provincial, la Diputación, aún sintiéndolo mucho, se ve obligada a acordar la denegación de petición de subvención de las siguientes entidades:

De la «Asociación Protectora de Enseñanza Catalana», de «Lo Bar-Penals» de Vallencia, de la Asociación de Escritores y Artistas de Madrid, del editor de la Guía Ilustrada de Tarragona, de la Liga del Bon Mor de Barcelona, de la Comisión ejecutiva de una lápida a D. Joan Margall, del Casal Catalá de Buenos Aires, del Patronato del Obrero de San José de Reus y la petición de adquisición de varios ejemplares de la obra La Imprenta en Tarragona, de la que es autor D. Angel del Arco.

Finalmente, atendida la gran importancia que implican para la cultura regional y las ventajosas prácticas que reportan los Congresos que periódicamente viene celebrando «La Asociación general de Melges de Lengua catalana», se acordó subvencionar con la cantidad de 100 pesetas el segundo que ha de tener lugar en Barcelona el próximo año. Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo la una y cuarenta y cinco minutos, anunciando que para la próxima se avisará a domicilio.

(Leída y aprobada en la del día 25 de Noviembre). El Secretario, E. de Coreceda.

SESION DEL SABADO 25 DE NOVIEMBRE DE 1916

Se abrió a las diez y seis y hora de las doce, se abrió la sesión, a la que concurrieron los Diputados Sres. Guasch, Compte, Borrell, Alimbas, Canivell, Tel, Maestros, Ferrer, Escrivá, Fortuny y Llorca, dándose inmediatamente lectura del acta de la sesión anterior, que corresponde a la que tuvo lugar el día diez y siete del actual, siendo aprobada en toda su integridad.

Dada cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde de Bot, en nombre y representación de aquel Ayuntamiento, solicitando la concesión de una Moratoria por cincuenta años, para el pago de sus descubiertos por Contingente provincial hasta el año de 1915 inclusive, obligándose a satisfacer íntegro el Copo del año actual, la Diputación, atendiendo a los buenos deseos manifestados por el Ayuntamiento de Bot y haciendo uso de las facultades que le están concedidas por el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, acuerda otorgar la Moratoria solicitada por tiempo de cincuenta años, debiendo consignar el expresado Ayuntamiento en sus presupuestos sucesivos, la cantidad de 346-13 pesetas, importe de cada anualidad, que deberá satisfacer periódicamente a la vez que los cupos corrientes, cuya concesión se hace con las condiciones establecidas por esta Diputación en todas las de su clase.

Leída otra instancia firmada por el Sr. Alcalde de Reus, solicitando una subvención para el sostenimiento de la Casa de Caridad establecida en dicha ciudad, en atención a los gastos que ocasionan las estancias de los asilados forasteros, a cuya instancia se acompaña un certificado que acredita el número de acogidos en aquel establecimiento benéfico, se acuerda que pase a informe de la Comisión de Hacienda. También se acordó que pase a dicha Comisión la solicitud del Presidente de la «Ilustración Obrera de Falset», pidiendo una subvención de cuantía discrecional para atender a las clases de cultura que sostiene dicha Asociación.

Leída una comunicación de la Mancomunidad de Cataluña remitiendo a esta Diputación las relaciones valoradas que han servido de base a los firramientos expedidos por dicha entidad a favor de las Alcaldías de Esplugas de Francolí, Arbolí, Guinells y Tivisa, por cuantía de las 60.000 pesetas concedidas a esta provincia en Julio de 1915, se acordó quedar enterada.

Pasó a informe de la Comisión de Gobernación la instancia de D. Luis Cánovas Mayans, solicitando ser nombrado auxiliar de la Sección de Quintas de esta Diputación.

Dada lectura de un dictamen emitido por la Comisión de Fomento que dice así: «La Diputación. Vista la comunicación de Obras públicas pidiendo a la Diputación, en virtud de orden de la Dirección General del ramo, que manifieste si tiene que hacer observación alguna sobre la inculcación por el Estado de los trayectos de carretera provincial que afectan al trozo 1.º de la carretera de Villanova y Geltrú a